ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. ICRD-MC-004-2023

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.891.642 de Pitalito, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 03 del 06 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato" una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **ICRD-MC-004-2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CARPINTERIA METALICA DEL CERRAMIENTO GENERAL DE LA VILLA OLIMPICA, DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA"**, por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.600.800) M/cte.**, oferente **JULIÁN ANDRÉS ESPAÑA COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.699.223 expedida en Palestina (H), con Dirección: Conjunto Portal de Villamaria Torre 12, Apto 304, Pitalito (H) Correo electrónico: ingjulianandres75@gmail.com, correspondiente a la oferta más económica por sumatoria de precios unitarios que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la COORDINACIÓN DE DEPORTE dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CARPINTERIA METALICA DEL CERRAMIENTO GENERAL DE LA VILLA OLIMPICA, DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".**

2. **CONTRATISTA:** JULIÁN ANDRÉS ESPAÑA COY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.699.223 expedida en Palestina (H).

3. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **ICRD-MC-004-2023,** no será objeto de ajustes, responderá a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.600.800) M/cte,** ejecutables al 100%, según certificado de disponibilidad No. 2022000116 del 15 de mayo de 2023, dentro del cual se hará la Reducción Presupuestal respectiva.

 El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a las siguientes especificaciones técnicas y valores unitarios:

Proyectó. Daniela Manrique Calderón – Abogada contratista	
Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANT.	% PARTICIPACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	$ 3.550.000,00	1	15%	2	$ 1.065.000,00
Ingeniero o Arquitecto residente de Interventoría	$ 2.150.000,00	1	100%	2	$ 4.300.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 5.365.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					1,92
TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 10.300.800,00
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANT.**	**COSTO ($)**		**VALOR PARCIAL ($)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Transporte para visita de obra y movilidad de personal	mes	2	$ 150.000,00		$ 300.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 300.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 10.600.800,00
COSTO TOTAL (INCLUIDO IVA)					$ 10.600.800,00

Nota: Los valores contratados incluyen los gastos e impuestos que se causen por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre e IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, y los impuestos de orden Nacional y Municipal vigentes inherentes al contrato.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por la Jefatura Administrativa y Financiera, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000116 del 17 de mayo de 2023.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

a) Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las Condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias.
2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en esta invitación. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá entregar hoja de vida la cual debe cumplir con lo solicitado en pliego de condiciones para ser aprobado por el supervisor.
3. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
4. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
5. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
6. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

1) Personal mínimo requerido.
2) Plan de inversión del anticipo y programas e insumos.
3) Programa de trabajo e inversión.
4) Programa de seguridad industrial.
5) Programa detallado de obra en Gantt

7. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el **ICRD** autorice formalmente el cambio.
8. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso mínima cuantía sobre el cual se va a ejercer la Interventoría.
9. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
10. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.
12. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de Interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
13. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
14. El interventor verificara lo estipulado en la 680 de 2021. En el evento en que el contratista de obra se ofreciendo los suministros como apoyo a la industria nacional.
15. El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa legal para ello, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el ICRD, sin embargo, el ICRD se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional si no existe la justificación previa por parte del contratista.

Interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

16. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
17. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
18. Comunicar al ICRD en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
19. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota 1: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al ICRD, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

20. Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, el ICRD y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

21. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto, sea por escrito o verbal de manera instantánea.
22. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
23. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

Nota 2: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

24. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
25. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
26. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
27. Presentar al supervisor o coordinador delegado por el ICRD, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
28. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

 Acta de iniciación.
 Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 Acta de Recibo Final.
 Acta de reuniones.
 Acta de Suspensión.
 Acta de reiniciación.
 Acta de aprobación de ítems no previstos.
 Acta de cambio de especificaciones.
 Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del ICRD.

29. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
30. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
31. Informar al ICRD por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
32. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
33. Velar por que el ICRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al ICRD los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

34. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del ICRD, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

Interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

35. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
36. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
37. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el ICRD lo solicite.
38. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
39. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
40. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
41. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.
42. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
43. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
44. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
45. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
46. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
47. Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el ICRD. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

48. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el ICRD, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
49. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
50. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

Adicionalmente a las anteriores obligaciones, se debe abrir cuenta conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo del contratista de obra. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro y la Interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar, donde se debe.

1. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
2. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el ICRD.
3. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
4. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

Reuniones de Seguimiento:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra y será el representante legal de la firma interventora o en su defecto el director de obra y/o residente de obra, quienes podrán asistir a los comités de obra, que se programarán por lo menos cada mes o en el caso que se requiera por parte de la supervisión. El Contratista, el Interventor y el supervisor del ICRD, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del municipio, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor.

- **Informes:** La Interventoría deberá presentar informes mensuales y un informe final compilado que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia. Las demás que por ley le sean asignadas.

b) Obligaciones del Instituto de Cultura Recreación y Deporte

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir AL CONTRATISTA a través del interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. FORMA DE PAGO

El valor del estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.600.800) M/cte.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

UN **ANTICIPO:** la entidad autorizará entregar en calidad de anticipo el TREINTA PORCIENTO (30%) sobre el valor del contrato una vez sean cumplidos todos los requisitos exigidos para su giro.

EL CONTRATISTA de interventoría, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que el anticipo es un préstamo en dinero del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato

El anticipo se amortizará proporcionalmente al porcentaje otorgado, en cada una de las actas parciales por avance de la interventoría y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PAGOS PARCIALES: hasta el 80% del valor del contrato en dos pagos parciales de acuerdo a las actividades en enmarcadas en las condiciones técnicas del presente proceso contractual, amortizando el valor del anticipo previo visto bueno del supervisor.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PAGO FINAL: Del 20% del valor del contrato, una vez culminadas la totalidad de obras objeto de la selección abreviada de menor cuantía, a la que se le hizo la interventoría con su respectiva liquidación, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de los requisitos técnicos solicitados. La acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato para la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución está estimado en DOS (02) meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos para la legalización del contrato y/o hasta la terminación de las obras objeto del contrato a intervenir.

El Lugar de ejecución es el Municipio de Pitalito.

8. GARANTIAS

El Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito solicitará la expedición de Garantía Única que comprenderá las siguientes coberturas:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.

9. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

11. MULTAS Y SANCIONES

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

13. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El contratista ejecutara las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ni con el personal que este utilice, en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

14. DE SALARIOS Y PRESTACIONES

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación de Bienestar familiar y servicio Nacional de aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto del contrato. Parágrafo: para efectos de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

15. REQUISITOS DE EJECUCION

Para su ejecución se requiere: i) registró presupuestal, ii) pago de los impuestos a los que haya lugar, iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

18. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

19. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Proyectó. Daniela Manrique Calderón – Abogada contratista	
Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

21. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia, la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son INMODIFICABLES y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica — condiciones técnicas de los elementos.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal e conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las garantías exigidas y acreditación del pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo de la COORDINADORA DE DEPORTE.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la entidad son los siguientes: Carrera 7 No. 6 – 41 Centro cultural Héctor Polanía Sánchez. Teléfono: 8350770 – 8351788.

Dado en Pitalito- Huila, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Revisó en su texto legal: **MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO**
Asesora Jurídica

Proyectó. Daniela Manrique Calderón – Abogada contratista	
Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora